



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputada Ivón Salazar Morales

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.

La suscrita **Ivón Salazar Morales**, en mi calidad de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 75 y 76 del Reglamento Interior y Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo y demás relativos, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a someter a consideración la presente iniciativa con carácter de **acuerdo, a efecto de exhortar a los 67 municipios, a través de sus ayuntamientos a realizar el inventario cultural y declarar los bienes que resulten trascendentes en la cultura propia de la región como Patrimonio Cultural Municipal** lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sociedad como hoy la conocemos es el resultado del trabajo y las vivencias de nuestros antepasados, su legado es lo que define nuestras costumbres, tradiciones y la cotidianidad con la que nos enfrentamos en nuestro transitar por esta vida. Somos, de hecho, quienes marcaremos las tradiciones de las futuras generaciones y es por ello que estamos obligados a preservar la cultura y las nuevas costumbres que día con día formamos.

La Constitución Política de México en el párrafo once del artículo 4to, establece que toda persona tiene derecho a la Cultura, así como al disfrute de los bienes y servicios que presenta el Estado en la materia, lo que no solo se encuentra previsto en esta disposición constitucional, sino en los diferentes tratados internacionales



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputada Ivón Salazar Morales

que México ha suscrito, mismos que abarcan desde el derecho a los bienes y servicios culturales, la creación, protección y difusión del patrimonio cultural, hasta el acceso al desarrollo sostenible de los diferentes elementos culturales en nuestro país.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la **Cultura**, UNESCO, define el Patrimonio Cultural como el "legado cultural que recibimos del pasado, que vivimos en el presente y que transmitiremos a las generaciones futuras."

Para ser más precisos el patrimonio cultural no solo comprende los bienes físicos de un estado o país, comprende también los recursos intangibles que forman parte de la cultura de un pueblo y que en muchas ocasiones resulta imperativo protegerlo de los daños, ya sea intencionados o no, que podamos causarle y que puedan alterar el legado de este patrimonio.

Sabemos que en la transmisión generacional de la cultura hay modificaciones inevitables, aún más tratándose del patrimonio intangible, como las leyendas, refranes, danzas, rituales o cualquiera que no queda de forma permanente en los archivos históricos de una sociedad; la variaciones del lenguaje y la percepción de las generaciones, son sin duda un elemento importante en la preservación de la cultura.

En el Estado de Chihuahua existe un bagaje cultural muy extenso, desde las majestuosas Barrancas del Cobre, hasta las tradicionales cabalgatas y cada bien, material o inmaterial, construye la memoria histórica de nuestro estado.

En este mismo sentido existen edificios, leyendas, ritos, tradiciones, entre muchos otros, de los que aún no estamos ni enterados y que no forman parte del inventario del patrimonio cultural del Estado, y son los habitantes de cada municipio quienes



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputada Ivón Salazar Morales

conocen a profundidad el valor cultural de estos elementos, formando tradiciones fuertes y arraigadas en las diferentes regiones del Estado.

La Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua establece como patrimonio cultural todos aquellos bienes que sus habitantes reconocen como digno de ser protegido, conservado, salvaguardado, por ser representativo de su identidad plural, diversa y dinámica, para ser transmitido a las generaciones presentes y futuras, así mismo establece que los municipios a través de sus ayuntamientos pueden declarar y proteger los bienes, materiales o inmateriales, como patrimonio cultural municipal:

“ARTÍCULO 16. Corresponde a los Municipios, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones en materia de patrimonio cultural:

- I. Identificar, proteger, conservar y salvaguardar el patrimonio cultural material, inmaterial y biocultural de su Municipio en términos de la presente Ley y su Reglamento;*
- II. Declarar a través de sus Ayuntamientos el patrimonio cultural municipal en los términos de esta Ley y su Reglamento;”*

Es decir que cada municipio tiene la facultad de definir y declarar lo que a su criterio y conocimiento considere como elemento trascendental de la cultura propia de la región, esto a efecto de que no pueda sufrir ninguna alteración o modificación por parte de las administraciones municipales en turno y pueda ser preservada para las generaciones venideras, sin embargo, la omisión de los ayuntamientos en declararlo, deja en un estado de vulnerabilidad la protección de espacios culturales.

Desde un quiosco en una plaza, una escultura o un parque, pueden representar un valor sentimental profundo para quienes crecieron alrededor de este tipo de bienes, lamentablemente, con el paso del tiempo la sociedad y algunas



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputada Ivón Salazar Morales

autoridades se han apropiado de diferentes elementos que forman estas mencionadas tradiciones, por ello es de suma importancia proteger de las diversas voluntades y concepciones ideológicas que van y vienen con las diferentes administraciones y el libre ejercicio de la democracia.

En el profundo sentir de las comunidades de nuestro Estado, está el deber de proteger aquello que les brinda identidad como sociedad; debido a esto, exhortamos a los 67 ayuntamientos del Estado a que realicen su inventario de Patrimonio Cultural Municipal, esto con el fin de que los elementos tradicionales de los municipios queden establecidos como Patrimonio Cultural Municipal y puedan ser protegidos de modificaciones o alteraciones que afecten ya sea su estructura o bien que los dañen de forma permanente.

Por ello sometemos a consideración de este H. Congreso el siguiente punto de.

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO: La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta a los 67 municipios, a través de sus ayuntamientos a realizar el inventario de bienes materiales, inmateriales y bioculturales; así como declarar los que resulten trascendentes como Patrimonio Cultural Municipal.

Económico. Aprobado que sea, remítase copia del presente Acuerdo a la Secretaría correspondiente para que actúe en consecuencia.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE



DIP. IVÓN SALAZAR MORALES